

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

1403

Número de Repertorio:

2955

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Octubre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1403 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308445087	SALDARRIAGA MERO POLIVIO ANDRES	COMPRADOR
1304964719	CARDENAS ANDRADE SUSANA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	40308107000	70643	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 08-oct./2020

Usuario: maira_saltos

Revision / Inscripción por: MAIRA SALTOS MENDOZA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 8 de octubre de 2020



JE7QLN035ZX9CKR



Factura: 002-003-000018347



20201308006P01951

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20201308006P01951						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (13:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS ANDRADE SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304964719	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALDARRIAGA MERO POLIVIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308445087	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	46000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201308006P01951
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (13:57)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

Esdrina Zambrano



NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 04097-DP13-2020-KP



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20201308006P01951

5 FACTURA NÚMERO: 002-003-00018347

6

7

COMPRAVENTA

8

9

QUE OTORGA:

10

SUSANA CARDENAS ANDRADE

11

A FAVOR DE:

12

POLIVIO ANDRES SALDARRIAGA MERO

13

CUANTÍA: 46.000,00

14

15

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR Y GRAVAR

17

QUE OTORGA:

18

POLIVIO ANDRES SALDARRIAGA MERO

19

A FAVOR DE:

20

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

21

22

CUANTÍA INDETERMINADA

23

24

DI DOS COPIAS

25

*****KVG*****

26

27

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

28

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE

2



1 SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante mí **ABOGADA**
2 **ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA**, NOTARIA SEXTA
3 SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte la
4 señora **SUSANA CARDENAS ANDRADE**, de estado civil divorciada, por sus
5 propios y personales derechos; por otra parte, comparece el señor **POLIVIO**
6 **ANDRES SALDARRIAGA MERO**, de estado civil soltero, por sus propios y
7 personales derechos y, por último comparece la señora **EMILIA KARINA**
8 **BRIONES ZAMBRANO**, en su calidad de Apoderada Especial del **BANCO**
9 **PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento
10 que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad,
11 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta y
12 Portoviejo, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes
13 me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
14 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
15 autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que
16 constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado
17 por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los
18 Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan
19 como documentos habilitantes, y, me solicitan eleve a escritura pública, una
20 de **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**
21 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo
22 tenor literal a continuación transcribo. "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
23 Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
24 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
25 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE:**
26 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
27 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora
28 **SUSANA CARDENAS ANDRADE**, por sus propios y personales derechos, a



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 quien en adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra
2 parte, comparece el señor **POLIVIO ANDRES SALDARRIAGA MERO**, por
3 sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar
4 como "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.**- La
5 Vendedora es propietaria de un lote de terreno, ubicado en la vía Santa
6 Marianita – San Lorenzo, de la parroquia San Lorenzo del cantón Manta,
7 provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:
8 **FRENTE (SURESTE):** quince coma sesenta y seis metros, lindera con vía a
9 San Mateo; **ATRÁS (NOROESTE):** quince coma setenta y siete metros, lindera
10 con Elizabeth Cárdenas Andrade; **COSTADO DERECHO (SUROESTE):**
11 veintisiete coma noventa y seis metros, lindera con Tatiana Cárdenas Andrade;
12 y, **COSTADO IZQUIERDO (NORESTE):** veintiocho coma sesenta y seis
13 metros, lindera con Jorge Medranda. Con un área total de cuatrocientos
14 cuarenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados.- Inmueble adquirido
15 mediante escritura pública de Partición Extrajudicial y Adjudicación, celebrada
16 en la Notaria Quinta del cantón Manta, del Dr. Diego Chamorro Pepinosa, el
17 veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la
18 Propiedad del cantón Manta, el siete de mayo del dos mil diecinueve.-
19 **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **LA**
20 **VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL**
21 **COMPRADOR**, el inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en la
22 vía Santa Marianita – San Lorenzo, de la parroquia San Lorenzo del cantón
23 Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y
24 medidas: **FRENTE (SURESTE):** quince coma sesenta y seis metros, lindera
25 con vía a San Mateo; **ATRÁS (NOROESTE):** quince coma setenta y siete
26 metros, lindera con Elizabeth Cárdenas Andrade; **COSTADO DERECHO**
27 **(SUROESTE):** veintisiete coma noventa y seis metros, lindera con Tatiana
28 Cárdenas Andrade; y, **COSTADO IZQUIERDO (NORESTE):** veintiocho coma





1 sesenta y seis metros, lindera con Jorge Medranda. Con un área total de
2 cuatrocientos cuarenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados.- La
3 Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere
4 este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones
5 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y
6 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
7 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
8 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
9 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los
10 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado
11 de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**,
12 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes,
13 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del
14 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de
15 **CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: VEINTITRÉS MIL
17 DOLARES, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el
18 mismo que se transferirá a la cuenta de la Vendedora; y, la diferencia
19 VEINTITRÉS MIL DOLARES, cancelados mediante acuerdo entre las partes;
20 valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso
21 legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria
22 declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o
23 intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se
24 la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos
25 señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**,
26 acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se
27 indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA:**
28 **SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo **no es**
2 materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los
3 términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la
4 celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales,
5 inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**, quien queda
6 expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en
7 el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted
8 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
9 validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA**
10 **ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**
11 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
12 presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente
13 representado por la señora Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad
14 de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como
15 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato,
16 se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se
17 entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias
18 en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) El señor**
19 **POLIVIO ANDRES SALDARRIAGA MERO**, por sus propios y personales
20 derechos; parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato,
21 se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"** **SEGUNDA.-**
22 **ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el**
23 **señor POLIVIO ANDRES SALDARRIAGA MERO**, es propietario del
24 **inmueble consistente** en un lote de terreno, ubicado en la vía Santa
25 Marianita – San Lorenzo, de la parroquia San Lorenzo del cantón Manta,
26 provincia de Manabí.- **Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral**
27 **anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a**
28 **la señora SUSANA CARDENAS ANDRADE.- Uno punto dos) Los linderos,**





1 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el
2 título de dominio, son los siguientes: **FRENTE (SURESTE)**: quince coma
3 sesenta y seis metros, lindera con vía a San Mateo; **ATRÁS (NOROESTE)**:
4 quince coma setenta y siete metros, lindera con Elizabeth Cárdenas Andrade;
5 **COSTADO DERECHO (SUROESTE)**: veintisiete coma noventa y seis metros,
6 lindera con Tatiana Cárdenas Andrade; y, **COSTADO IZQUIERDO**
7 **(NORESTE)**: veintiocho coma sesenta y seis metros, lindera con Jorge
8 Medranda. Con un área total de cuatrocientos cuarenta y siete coma cincuenta
9 y seis metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término
10 "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que
11 el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA**
12 **ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La**
13 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta,
14 especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el
15 inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se
16 levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes,
17 y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del
18 presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan
19 inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las
20 normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el
21 futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin
22 ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se
23 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
24 entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida
25 en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada,
26 porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el
27 gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que
28 también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.
2 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria
3 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
4 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
5 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
6 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
7 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
8 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
9 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
10 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
11 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
12 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto
13 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones
14 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que
15 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **POLIVIO ANDRES**
16 **SALDARRIAGA MERO**, en forma individual o conjunta o con terceras
17 personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco
18 Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o
19 en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo
20 sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
21 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
22 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
23 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
24 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
25 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier
26 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
27 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para
28 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como





1 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
2 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
3 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
4 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
5 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
6 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
7 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
8 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
9 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
10 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
12 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
13 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
14 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
15 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
16 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
17 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
18 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
19 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
20 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para
21 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La
22 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
23 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
24 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
25 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
26 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
27 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
28 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
2 en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**
3 **PLAZO VENCIDO: EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no
4 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que
5 hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar
6 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,
7 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,
8 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los
9 casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
10 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
11 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
12 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
13 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
14 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
15 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si
16 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
17 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
18 formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas,
19 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
20 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
21 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
22 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por
23 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
24 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
25 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
27 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en
28 garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan





1 acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR**
2 **HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola
3 aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de
4 demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en
5 situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,
6 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a
7 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos
8 hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera
9 o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y
10 sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que
12 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
13 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
16 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
18 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
19 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
20 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
21 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
22 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
23 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
24 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
25 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
26 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
27 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
28 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
2 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, I) Si la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
4 este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,
5 convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para
6 justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO**
7 para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,
8 bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de
9 demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar
10 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,
11 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por
12 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de
13 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble
15 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni
16 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de
17 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que
18 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula
19 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo
20 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
21 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como
22 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
23 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
24 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las
25 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
27 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
28 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por





1 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
2 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
3 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
4 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
5 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual
6 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
7 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y
8 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
9 conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**
10 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
12 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
13 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
14 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
15 para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE**
16 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen
17 que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en
18 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**
19 **HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas
20 corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer
21 de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.
22 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
23 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
24 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
25 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De
26 igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir
27 la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
2 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
3 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
4 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
5 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual
6 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
7 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y
8 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
9 conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN.-** La **PARTE**
10 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
12 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
13 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
14 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
15 para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE**
16 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen
17 que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en
18 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**
19 **HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas
20 corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer
21 de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.
22 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
23 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
24 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
25 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De
26 igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir
27 la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho





1 que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.-**
2 **CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta,
3 desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos
4 de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de
5 terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de
6 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento
7 de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.
8 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la
9 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
10 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y**
11 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la
12 presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
13 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el
14 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
15 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se
16 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el
17 presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado
18 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la
19 inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-
20 **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la
21 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio
22 y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre,
23 o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
24 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
25 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite
26 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor
28 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SALDARRIAGA MERO
POLIVIO ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-03-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 130844508-7




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALDARRIAGA SANTOS BARTOLOME POLIVIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MERO ALVARADO DIANA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
2016-05-24**

FECHA DE EXPIRACION
2026-05-24

Polivio Saldarriga

00110638

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0080 M JUNTA 0080 - 076 1308445087

SALDARRIAGA MERO POLIVIO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
CANTON: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCION: **1**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **1**



ELECCIONES
SECCIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANAJOS
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
DISEÑADO EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Polivio Saldarriga

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Maricela Zambrano
NOTARIA SUPLENTE

Polivio Saldarriga

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas utiles.

Manta,

30/SEP/2020
Maricela Zambrano
Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Polivio Saldarriaga

Número único de identificación: 1308445087

Nombres del ciudadano: SALDARRIAGA MERO POLIVIO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SALDARRIAGA SANTOS BARTOLOME POLIVIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERO ALVARADO DIANA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 209-345-44214



209-345-44214

Adolfo Salcedo

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

IDENTIFICACIÓN
CIUDADANA
130214190-6

ASISTENTE SOCIAL
BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-04-03
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**




INSTRUMENTO PÚBLICO
SUPERIOR
EMPLEADO PRIVADO
E1133A1111

IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE DEL FIRMANTE
BRIONES LUIS
MATERIA
ZAMBRANO MARIA
FECHA DE FIRMA
MACHALA
2015-08-27
FECHA DE REGISTRO
2025-08-27





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO 2019

0014 F 0014 - 091 1302141906

BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

PROVINCIA: **MANABI**
CANTÓN: **MANTA**
SECCION: **1**
MUNICIPIO: **MANTA**
CANTÓN: **MANTA**
SECCION: **1**



ELECCIONES
2019

CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

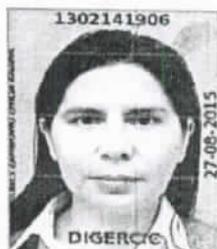
Manta,

30 SEP 2021
Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRIONES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 201-345-44029



201-345-44029

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304964719

Nombres del ciudadano: CARDENAS ANDRADE SUSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CARDENAS ALBUJA RAMIRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDRADE BAIRD SUSANA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 203-345-43967



203-345-43967

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000027697



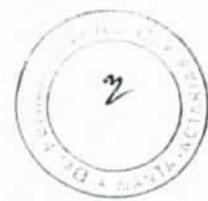
20181701038P00858 QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701038P00858						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**



1 ESCRITURA Nº 2018-17-01-38-P00858

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR EL:

6

7

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por

8

el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE

9

GENERAL.

10

11

A FAVOR DE:

12

13

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

14

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

DI: 21 COPIAS

18

19 EB

20

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

21

Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho, ante mí,

22

Doctora María Cristina Vallejo Ramírez; Notaria Trigésima Octava del

23

Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

24

celebración de la presente escritura, el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA

25

ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS

26

PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento que

27

se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará

28

MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo
2 Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la
3 avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del
4 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve
5 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
6 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme
7 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n)
8 sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
9 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente
10 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s).
11 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
12 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
15 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras
16 Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al
18 otorgamiento del presente instrumento el señor **Santiago Bayas Paredes, en**
19 **calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de**
20 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de
21 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida
22 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la
23 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho
24 cero guión nueve ocho cero (2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El
25 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor
26 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por
27 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y
28 suficiente que en derecho se requiere, a favor de **EMILIA KARINA BRIONES**


38



1 ZAMBRANO, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta,
2 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro
3 uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y
4 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes
5 actos en la provincia de Manabí: **UNO.- UNO.UNO)** Comparecer en todos los
6 actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de
7 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
8 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre
9 a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del
10 Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan
11 respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco;
12 **UNO.DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente;
13 **UNO.TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y
14 reserva de dominio; **UNO.CUATRO)** Suscribir los documentos relacionados a
15 la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las
16 opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
17 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; **UNO.**
18 **CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean
19 convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
20 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.SEIS)** Adquirir
21 bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento
22 mercantil inmobiliario y mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS.UNO)**
23 Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito
24 domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos
25 competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el
26 Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
27 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia
28 de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



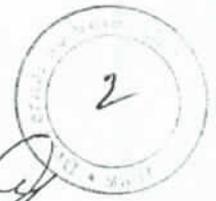
1 especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería,
2 etcétera; **DOS.DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
3 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes,
4 apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses
5 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los
6 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los
7 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos
8 del Banco; **DOS.TRES)** Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,
9 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier
10 clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así
11 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo
12 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para
13 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que
14 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos
15 requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos;
16 **DOS.CUATRO)** Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
17 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras
18 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el
19 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de
20 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
21 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; **DOS.CINCO)**
22 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos
23 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco;
24 **DOS.SEIS)** Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de
25 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco
26 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten
27 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los
28 niveles de aprobación correspondientes; **DOS.SIETE)** Contratos de mutuo


38

- 1 hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos
- 2 hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum
- 3 modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios;
- 4 **DOS.OCHO)** Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como
- 5 cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el
- 6 Banco; **DOS.NUEVE)** Correspondencia dirigida a entidades públicas o
- 7 privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario;
- 8 **DOS.DIEZ)** Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos
- 9 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS.ONCE)** Suscribir formularios del
- 10 Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los
- 11 clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. **TRES.-**
- 12 **TRES.UNO)** Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es
- 13 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor
- 14 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; **TRES.DOS)** Ceder
- 15 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
- 16 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones
- 17 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
- 18 cesión y/o endoso; **TRES.TRES)** Endosar o ceder por valor al cobro o en
- 19 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier
- 20 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun
- 21 por la vía judicial; **TRES.CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
- 22 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de
- 23 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.;
- 24 **TRES.CINCO)** Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin
- 25 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
- 26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES.SEIS)** Aceptar cesiones y
- 27 transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en
- 28 cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; **TRES.SIETE)**




38


2



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
2 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en
3 operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha
4 institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para
5 instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del
6 Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno
7 y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación
8 laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva
9 jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá
10 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en
11 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del
12 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos
13 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la
14 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente
15 mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es
16 indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco
17 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá
18 ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
19 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el
20 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del
21 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal
22 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y
23 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior,
24 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue
25 legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el
26 otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes
27 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
28 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a

38



1 cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y
2 políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco
3 Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
4 **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora
5 Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la
6 completa validez del presente instrumento y copia certificada de la
7 protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como
8 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura
9 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales,
10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco
11 dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
12 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue
13 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
15 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



38

16

17

18

19

~~19~~ SANTIAGO BAYAS PAREDES

20

C.C.

C.V.

21

22

23

24

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

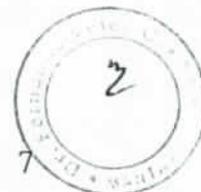
25

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

26

27

28





**PAGINA
EN
BLANCO**



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES
N: 170525456-1

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA, PARRAMO, QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-05-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
ZONA: CATALINA ERAZOLA

INSTRUCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENTEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2017-11-07
FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-07

443432222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNEI

004
APATA No.

004-178
MARRAS

1705254561
CÉDULA

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES:

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN
ZONA

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CADAMIO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USUFRUO EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s).
Quito, a 09, FEB. 2018

[Signature]

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO N. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 180-092-76909



180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-092-76935



185-092-76935





**PAGINA
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632



**ESPACIO
EN
BLANCO**





BANCO PICHINCHA C.A.



Notaria 38

QUITO, ECUADOR

Quito, 17 de enero del 2018

Señor

Santiago Bayas Paredes

Presente



De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5. #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



2



BANCO PICHINCHA CA.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario 3° Suplente de Quito

02 FEB 2018



Dirección Nacional
Notaría

TRÁMITE NÚMERO: 5930
QUITO - ECUADOR

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR IDENTIFICACIÓN:	BAYAS PAREDES SANTIAGO 1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Página de 1

35





Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notaria 38
~~Notaria 38~~
 QUITO - ECUADOR

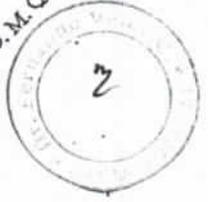
1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00076
 2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
 3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
 4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
 5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
 6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, tres fojas útiles
 7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
 8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
 9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
 10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
 11 de dos mil diez y ocho.- A.G.



12
13
14
15
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
 17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 18 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



19
20
21
22
23 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
 24 **35**
 25 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

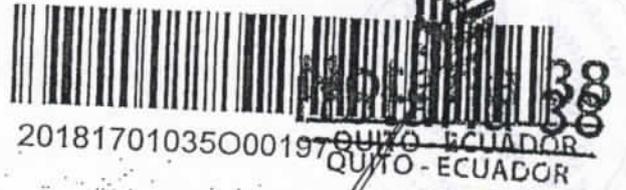




ESPACIO
BLANCO



Factura: 002-002-000054295



-5-
cinco

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197



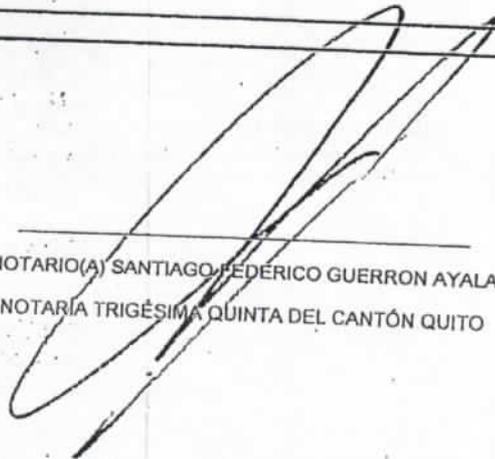
NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES

OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
OTORGADO A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) ES F
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento
que antecede(n). En 5 Hoja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 3
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



Notaría 388

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POZO ORESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCIÓN: 01/02/1917
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981024 Apellido Postal: 281 QUITO Email: eghisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 388
 JURISDICCION: ZONA 91. PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE ABBIERTOS: 284
 GERRADOS: 105
 06 Mayo 2016
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Lugar de emisión: QUITO/BALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/05/2016 16:02:20





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/02/1917
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS
Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL
PICHINCHA-DINERS. Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/05/1964
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono:
Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/09/1972
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOUVAR Número: S/N Intersección: 9 DE
OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02:21

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s)
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO F. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



Notaria 38

QUITO - ECUADOR



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s)
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO I. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Es copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta,

13/11/2020
Abg. Maricela Zambrano

Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente





Notaria 38

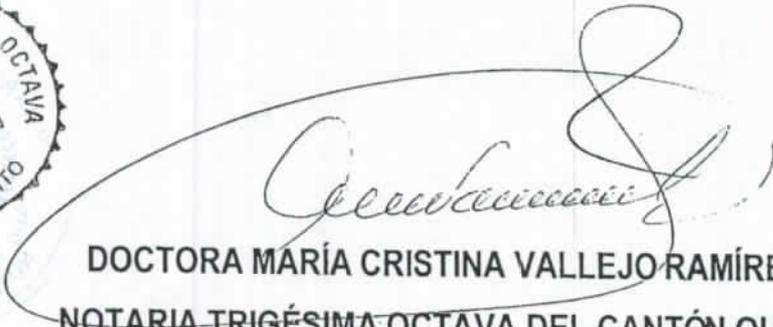
QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, a favor de: EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO; y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.- NUEVE de FEBRERO del dos mil dieciocho.-



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

N.F.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ficha Registral-Bien Inmueble

70643

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20006586
Certifico hasta el día 2020-09-09:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 40308107000
Fecha de Apertura: martes, 07 mayo 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: Ubicado en la Vía Santa Marianita

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: SAN LORENZO

LINDEROS REGISTRALES: Adjudican a favor de la Señora SUSANA CÁRDENAS ANDRADE, una parte de la propiedad que a estos les corresponden, misma que la realizan como cuerpo cierto, del terreno ubicado en la Vía Santa Marianita-San Lorenzo, lote circunscrito dentro de las siguientes medidas linderos y áreas; FRENTE(SURESTE): 15,66 metros-Lindera Vía San Mateo; ATRÁS (NOROESTE): 15,77 metros-Lindera Elizabeth Cárdenas Andrade ; COSTADO DERECHO (SUROESTE): 27,96 metros -lindera Tatiana Cárdenas Andrade; y, COSTADO IZQUIERDO(NORESTE): 28,66 metros-lindera Jorge Medranda. Área total: 447,56m2

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	504 viernes, 06 febrero 2009	8300	8329
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION	1276 martes, 07 mayo 2019	35482	35549

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 06 febrero 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 febrero 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en el Sitio Santa Marianita de la Parroquia rural de San Lorenzo del Cantón Manta. CUANTIA USD \$ 247,07.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 504

Folio Inicial: 8300

Número de Repertorio: 911

Folio Final : 8300

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	LOPEZ PRADO LUIS ANGEL	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	LOPEZ SANCHEZ CARLOS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	LOPEZ SANCHEZ ADELA LIDUVINA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	SANCHEZ ZAMBRANO MARIA ROSARIO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	ANDRADE BAIRD SUSANA MARIA AUXILIADORA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ SANCHEZ MARIA BELLA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ SANCHEZ RAMON ADRIANO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ SANCHEZ ANGEL ERASMO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ SANCHEZ DAVID INOCENCIO	CASADO(A)	MANTA





VENDEDOR	SANTANA LOPEZ ANGEL RAFAEL	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ FLORES MARIA ESTELA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ FLORES JANET ALEXANDRA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 07 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 1276

Folio Inicial: 35482

Número de Repertorio: 2597

Folio Final : 35482

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 noviembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL. - Porcentaje que le corresponde a cada uno de los beneficiarios: Andrade Baird Susana María Auxiliadora conyuge sobreviviente con 50,00%; Cardenas Andrade Susana heredera con 10,00%; Cardenas Andrade Elizabeth heredera con 10,00%; Cardenas Andrade Tatiana heredera con 10,00% Cardenas Andrade Maria Gabriela heredera con 10,00% y Cardenas Andrade Leonardo heredero con 10,00%. La partición extrajudicial debe realizarse en porcentajes antes detallados y a cada uno de los herederos antes indicados y en calidad de cuerpo cierto. La Señora Susana María Auxiliadora Andrade Baird, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderada General de la Señorita Elizabeth Cárdenas Andrade. **ADJUDICACIÓN.** - *Adjudican a favor de la Señora SUSANA CÁRDENAS ANDRADE, una parte de la propiedad que a estos les corresponden, misma que la realizan como cuerpo cierto, del terreno ubicado en la Vía Santa Marianita-San Lorenzo, lote circunscrito dentro de las siguientes medidas linderos y áreas; FRENTE(SURESTE): 15,66 metros-Lindera Vía San Mateo; ATRÁS (NOROESTE):15,77 metros-Lindera Elizabeth Cárdenas Andrade ; COSTADO DERECHO (SUROESTE): 27,96 metros -lindera Tatiana Cárdenas Andrade; y, COSTADO IZQUIERDO(NORESTE): 28,66 metros-lindera Jorge Medranda. Área total: 447,56m2 *Adjudican a favor de la Señora TATIANA CÁRDENAS ANDRADE, una parte de la propiedad que a estos les corresponden, misma que la realizan como cuerpo cierto, del bien inmueble consistente en un terreno Ubicado en la Vía Santa Marianita -San Lorenzo, lote circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos y áreas; FRENTE(SURESTE): 16,04 metros-lindera vía San Mateo; ATRÁS(NOROESTE): 16,25 metros -Lindera María Gabriela Cárdenas Andrade ;COSTADO DERECHO(SUROESTE):27,69 metros-lindera Tatiana Cárdenas Andrade, y COSTADO IZQUIERDO (NORESTE): 27,96 metros-lindera Susana Cárdenas Andrade. **ÁREA TOTAL: 447,56M2** *Adjudican a favor de la señora Elizabeth Cárdenas Andrade, una parte de la propiedad que a estos les corresponde, misma que la realizan como cuerpo cierto, del bien inmueble consistente en un terreno Ubicado en el malecón de Santa Marianita, de la parroquia Santa Marianita del cantón Manta, lote circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos y áreas; FRENTE(NOROESTE): 15,87 metros-Lindera malecón Santa Marianita; ATRÁS (SURESTE): 15,77 metros -Lindera Susana Cárdenas Andrade; COSTADO DERECHO(NORESTE): 28,66 metros-lindera Jorge Medranda; y, COSTADO IZQUIERDO (SUROESTE): 27,96 METROS-lindera María Gabriela Cárdenas Andrade. **ÁREA TOTAL: 447,56 m2.** *Adjudican a favor de la señora María Gabriela Cardenas Andrade, una parte de la propiedad que a estos les corresponden, misma que la realizan como cuerpo cierto , del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en el malecón de Santa Marianita, de la parroquia Santa Marianita , del cantón Manta lote circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos y áreas; FRENTE (NOROESTE):16,47 metros-Lindera vía San Mateo; ATRÁS (SURESTE): 16,25 metros-lindera Tatiana Cárdenas Andrade; COSTADO DERECHO (NORESTE): 27,96 Metros -lindera Elizabeth Cárdenas Andrade y, COSTADO IZQUIERDO (SUROESTE): 26,81 metros-Lindera Tatiana Cárdenas Andrade. área total: 447,55 M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	CARDENAS ALBUJA RAMIRO	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO-ADJUDICADOR	CARDENAS ANDRADE LEONARDO	CASADO(A)	MANTA
HEREDERO-ADJUDICADOR	ANDRADE BAIRD SUSANA MARIA AUXILIADORA	VIUDA	MANTA
HEREDERO ADJUDICATARIO	CARDENAS ANDRADE SUSANA	DIVORCIADO(A)	MANTA
HEREDERO ADJUDICATARIO	CARDENAS ANDRADE MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
HEREDERO ADJUDICATARIO	CARDENAS ANDRADE ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA
HEREDERO ADJUDICATARIO	CARDENAS ANDRADE TATIANA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
Total Inscripciones>>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-09-09

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CARDENAS ANDRADE SUSANA



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20006586 certifico hasta el día 2020-09-09, la Ficha Registral Número: 70643.

BLANCO
EN
ESPACIO



BLANCO
EN
ESPACIO

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 8 6 6 6 Y 0 F Q 3 O R





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Nº 092020-021238

Manta, miércoles 30 septiembre 2020



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios rurales en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 4-03-08-107-000 perteneciente a CARDENAS ANDRADE SUSANA con C.C. 1304964719 ubicada en SANTA MARIANITA BARRIO SANTA MARIANITA PARROQUIA SANTA MARIANITA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$17,902.40 DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES 40/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$17,902.40 DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES 40/100.
NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL BIEN ES RURAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 30 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



121427WPZPGBO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

N° 414711

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$46,000.00 CANCELÓ CON AVALUO MUNICIPAL DE \$17,902.40, PAGA POR LA DIFERENCIA \$28097.60 ubicada en MANTA de la parroquia SANTA MARIANITA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
		0	0	686006 414

VENDEDOR			
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NA	DIRECCIÓN
1304964719	CARDENAS ANDRADE SUSANA	NA	

ADQUIERE			
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	S	DIRECCIÓN
1308445087	SALDARRIAGA MERO POLIVIO ANDRES	S	

ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR A PAGAR
CONCEPTO		
IMPUESTO PRINCIPAL		280
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		8
	TOTAL A PAGAR	\$ 360
	VALOR PAGADO	\$ 360
	SALDO	\$ 0

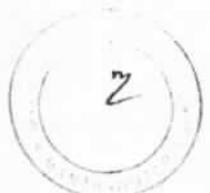
Fecha de pago: 2020-09-29 14:38:33 - JENNIFFER PUYA
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T337291032

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Nº 092020-020131

Manta, lunes 14 septiembre 2020



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CARDENAS ANDRADE SUSANA** con cédula de ciudadanía No. **1304964719**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

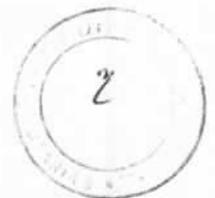
Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 14 noviembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



120316ZNJEC51

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092020-020538

N° ELECTRÓNICO : 206761

Fecha: 2020-09-19

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 4-03-08-107-000

Ubicado en: SANTA MARIANITA



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 447.56 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1304964719	CARDENAS ANDRADE-SUSANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 17,902.40

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 17,902.40

SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES 40/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 19 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



120725WG60U00

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

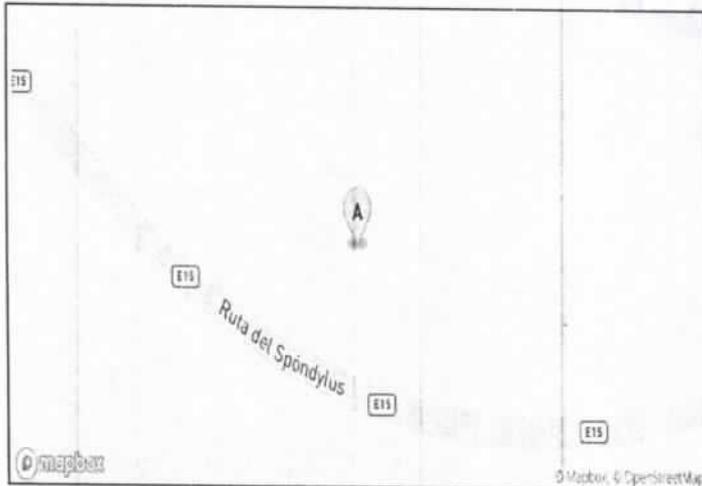
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

FECHA DE APROBACIÓN: 26-02-2020

N° CONTROL: RU-02202000841

PROPIETARIO: **CARDENAS ANDRADE SUSANA**
 UBICACIÓN: **SITIO EL PASAJE PARROQUIA SAN LORENZO**
 C. CATASTRAL: **6104608000**
 PARROQUIA: **SAN LORENZO**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA-B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 7,25m - con callejón público
ATRÁS: 53,00m - con propiedad de la Sra. María de los Ángeles Santibañez
C. IZQUIERDO: Partiendo desde el callejón hacia la parte posterior con 42,49m, desde este punto gira al costado izquierdo con 26,65m - con propiedad de Srta. Beatriz Flores Alcívar y desde este punto gira a la parte posterior con 13,20m - con propiedad del Sr. Arsenio
C. DERECHO: Partiendo desde el callejón hacia la parte posterior con 41,00m, desde este punto gira hacia el costado derecho con 16,00m - con propiedad de la Sra. Beatriz Flores Alcívar y desde este punto gira hacia la parte posterior y desde este punto gira hacia la

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: Este documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

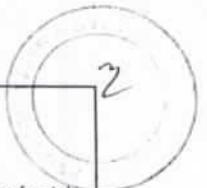


OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 223 del Código de Organización Territorial.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000041645

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

[Empty space for stamp or signature]

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
1304964719
C.I./R.U.C.: CARDENAS ANDRADE SUSANA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: SANTA MARIANITA
DIRECCIÓN:

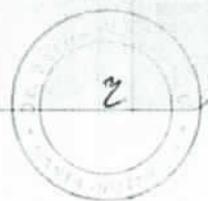
DATOS DEL PREDIO
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
503860
N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 15/09/2020 12:42:45
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: lunes, 14 de diciembre de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 validez del presente instrumento". DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR
2 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
3 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ
4 EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
5 pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes
6 declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí. Para el otorgamiento de
7 la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
8 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
9 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos
10 se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura, para constancia
11 firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe
12
13
14

15
16 **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**

17 **CÉD.- 130214190-6**

18 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

19 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

20 **Teléfono: (02) 2 980 980**



21
22
23
24 **SUSANA CARDENAS ANDRADE**

25 **CÉD.- 1304964719**

26 **Dirección: MANTA, AV M21 ENTRE CALLES 23 Y 24**

27 **Teléfono: 0969344080**

28 **Correo electrónico: susanacardenas@gamil.com**





Polivio Saldarriaga

POLIVIO ANDRES SALDARRIAGA MERO

CÉD.- 1308445087

Dirección: Portoviejo, CALLE O1 e Italia

Teléfono: 0998067190

Correo electrónico: Saldarriaga.polivio@gmail.com

Maricela Zambrano

**ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA**

RAZÓN. En esta escritura se otorgó ante mí, en fe de lo confieso esta PRIMERA copia que la sello signo y firmo.

Manta, a

Maricela Zambrano

Abg. Maricela Zambrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE



El nota...